



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°. 117- 2024-MDC/A

Cumba, 22 de julio del 2024

### VISTO:

La CARTA N°. 026-2024 CSNV/RC, de fecha 16 de julio del 2024, el Informe N°. 008-2024-MDC/EOT-SGI-OP, de fecha 18 de julio del 2024, el Informe N°. 045- 2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 18 de julio del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 18 julio del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 082-2019-EF, señala que, "en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad (...)", asimismo, el numeral 40.4 del artículo en mención, señala que, "en los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad";

Que, el numeral 49.3 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, señala que, "tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente", concordante con lo establecido en el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° que señala, para perfeccionar el contrato, el



postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente: (...) “los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras”;

Que, el numeral 190.1 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en mención, establece que, “es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado”, así también, el numeral 190.2 establece que, “cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 190.3 del artículo 190°, citado anteriormente, precisa que, “excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. De igual forma, el numeral 190.4 establece que, “la sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;

Que, estando a la normativa anteriormente descrita, se precisa que, con fecha 13 de noviembre del 2023, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N°. 01-2023-MDC/G.M por parte de la Municipalidad Distrital de Cumba y el Consorcio Supervisor Norte V, por ser éste el ganador de la buena pro; para la Supervisión de ejecución de obra “Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del Distrito de Cumba- Provincia de Utcubamba- Departamento de Amazonas” CUI N°2517213, asimismo, con fecha 22 de noviembre se inicia la ejecución física de la obra del PIP con CUI N° 2517213 antes mencionado;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2023, se firma el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°. 01, por motivos que las lluvias no permitían que las partidas se ejecuten de manera correcta, suscribiendo dicha acta los representantes del Contratista Ejecutor de Obra, Supervisión de Obra y la Municipalidad Distrital de Cumba;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°. 061-2024-MDC/A, del 24 de abril del 2024, se aprueba el cambio del jefe de supervisión de obra, designando al Ing. Luis Charles Maza Cerrinos, con DNI N°. 32980060 y CIP N°. 84639 como nuevo jefe de Supervisión de Obra;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 030-2024-MDC/GM, de fecha 31 de mayo del 2024, se aprueba la Prestación Adicional de Obra y el Deductivo Vinculante N°. 01 de la Obra, "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del distrito De Cumba – provincia Utcubamba – departamento de Amazonas" Con Código Único de Inversiones N°. 2517213; precisándose que, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, es por el monto de S/ 2,169,704.06 (Dos Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuatro y 06/100 Soles), y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente de S/ 2,183,501.64 (Dos Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Uno con y 64/100 Soles); teniendo un deductivo Neto N° 01 de S/ 13,797.58 (Trece Mil Setecientos Noventa y Siete y 58/100 Soles), quedando vigente el monto del presupuesto de la Obra en S/. 11, 457,381.09 (Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Uno con 09/100 Soles);

Que, con fecha 10 de junio del 2024, mediante Acta de Reinicio de Obra N°. 01, se da por reiniciado las actividades de Ejecución de Obra y de Supervisión de Obra;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°. 097-2024-MDC/A, del 18 de junio del 2024, se aprueba el cambio de residente de obra, designando al Ing. Diego Enrique Obregón Gallardo, identificado con DNI N°. 27434244 y CIP N°. 44579 como nuevo residente de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 046-2024-MDC/GM, de fecha 02 de julio del 2024, se aprueba la Reprogramación de Calendarios de Obra, a fecha de reinicio de obra del contrato de obra principal, presentado por el CONSORCIO ROMASI & HT del PIP: "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de las localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del Distrito de Cumba - Provincia de Utcubamba - Departamento de Amazonas" CUI 2517213, asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 047-2024-MDC/GM, de fecha 02 de julio del 2024, se aprueba la Programación de Calendarios del Adicional de Obra N°. 01, presentado por el CONSORCIO ROMASI & HT del PIP con CUI 2517213 antes mencionado;

Que, mediante la Carta de Renuncia, de fecha 15 de julio del 2024; el Ingeniero civil, Arnold Jeyson Gonzales Vergaray, con CIP N°. 195376, presenta al Representante Común de la Supervisión- Consorcio Supervisor Norte V, su renuncia irrevocable al cargo de Especialista en Calidad, que ha venido desempeñando en la Supervisión de la ejecución de obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del Distrito de Cumba- Provincia de Utcubamba- Departamento de Amazonas" CUI N°2517213;

Que, mediante CARTA N°. 026-2024 CSNV/RC, de fecha 16 de julio del 2024, el representante común del Consorcio Supervisor Norte V, solicita ante esta Entidad Edil, la sustitución del profesional que ocupaba el cargo de Especialista en Calidad, de la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento básico de las localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del distrito de Cumba- provincia de Utcubamba-





departamento de Amazonas”; adjuntando para tal caso, la carta de renuncia del Especialista en Calidad, copia de habilidad vigente del CIP del ingeniero reemplazante y currículum de ingeniero reemplazante;

Que, mediante Informe N°. 008-2024-MDC/EOT-SGI-OP, de fecha 18 de julio del 2024, el Sub Gerente de Infraestructuras- Obras Públicas, de la Municipalidad Distrital de Cumba, analizando el pedido del Consorcio Supervisor Norte V respecto al reemplazo de personal clave, así como el perfil del profesional reemplazante, señala que, hasta el día en que se solicitó el cambio de personal ya han pasado 74 días, siendo mayor al mínimo requerido, por tanto, es viable la solicitud de cambio de personal clave siempre que cumpla con los demás requisitos; en ese sentido, concluye y recomienda que, “el perfil del Ingeniero Civil Elizabeth Maribel Muñoz Matta, con CIP N°. 236470, ingeniero reemplazante del profesional Especialista en Calidad renunciante que contaba con 1 año y 47 días, cuando se firmó el contrato de la supervisión, es decir, que el perfil del reemplazante no afecta las condiciones establecidas en las Bases Integradas- Concurso Público N°. 001-2023-MDC/CS-1; asimismo, agrega que, se realice un Control Posterior para poder verificar la veracidad de los documentos presentados por el Consorcio Supervisor Norte V, para el cambio de personal clave;

Que, mediante Informe N°. 045- 2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 18 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico corre traslado a Gerencia Municipal el Informe Técnico presentado por el Sub Gerente de Infraestructuras- Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Cumba;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 18 de julio del 2024, se autoriza a la Oficina de Secretaría General, la emisión de acto resolutivo, de aprobación del cambio de personal clave- Especialista en Calidad;

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20°, el artículo 39° y 43° de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Designación desde la presente fecha de la Ingeniera Civil, **ELIZABETH MARIBEL MUÑOZ MATTA**, identificada con DNI N° 70407581, con CIP N° 236470, como **ESPECIALISTA EN CALIDAD** de la Supervisión de Ejecución de Obra “Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del Distrito de Cumba- Provincia de Utcubamba- Departamento de Amazonas” CUI N°2517213.



**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** por escrito, al contratista **CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V**, a fin de que en un plazo de 05 días hábiles, cumpla con presentar a la Entidad, la Declaración Jurada de Autenticidad de los documentos presentados para la sustitución del profesional ESPECIALISTA EN CALIDAD, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".



**ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR**, al contratista **CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V**, que la Ingeniera hoy designada y líneas arriba mencionada, cumpla sus funciones y atribuciones a cabalidad según las exigencias del Contrato de Consultoría de Obra N°01-2023-MDC/G.M, de fecha 13 de noviembre del 2023, celebrado con la Entidad.



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, se cumpla con notificar la presente resolución al Representante Común del Consorcio Romasi & HT y al Representante Común del Consorcio Supervisor Norte V.



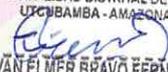
**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, formalmente a la Ingeniera civil designada, Elizabeth Maribel Muñoz Matta, identificada con DNI N° 70407581, con CIP N° 236470, con el contenido de la presente resolución, bajo responsabilidad de las funciones que le corresponda; asimismo, comunicar el presente acto administrativo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Sub Gerencia de Infraestructuras- Obras Públicas, Unidad Funcional de Abastecimientos, Asesoría Legal y las demás oficinas y unidades funcionales competentes de esta Entidad, para su cumplimiento y fines.



**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba ([www.gob.pe/municumba](http://www.gob.pe/municumba)) y en el Portal de Transparencia Estándar.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA  
UTCUBAMBA - AMAZONAS  
IVAN ELMER BRAVO FERNÁNDEZ  
ALCALDE